ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. EPC-PS-018-2024, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. Y SISTEMAS INTEGRALES LTDA.

CONTRATO No.	EPC-PS-018-2024.
CONTRATISTA:	SISTEMAS INTEGRALES LTDA.
C.C	800.243576-5
OBJETO:	"SERVICIOS EN LA NUBE EN LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO INCLUYENDO SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SOLIN IMPLEMENTADO EN EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P."
VALOR INICIAL:	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($142.367.680,00) M/CTE.
VALOR A ADICIONAR:	VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($21.355.152.00) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($163.722.832) M/CTE.
PLAZO INICIAL:	DIEZ (10) MESES.
PLAZO ADICIONAL:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS.
PLAZO FINAL:	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.
INICIO:	16 DE ENERO DE 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN:	15 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Entre los suscritos a saber, de una parte **JOSE MIGUEL RINCON VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.218.639, quien actúa en nombre y representación de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.**, con NIT 900.222.346-0, en su condición de Subgerente General de acuerdo al acta de posesión No. 020 del 08 de julio de 2024, a quien le ha sido delegada la función de suscribir todos los actos que involucren y comprometan la ejecución de gastos de funcionamiento, de operación comercial y de producción de la Entidad con recursos propios, de conformidad Decisión Empresarial No. 040 del 29 de julio de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA EMPRESA**, y de la otra, **SISTEMAS INTEGRALES LTDA,** identificado con Nit. número 800.243.576-5 representada legalmente por SALVADOR BROCHERO ESCOBAR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.167.929 de LA DORADA, quien para todos los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACION No. 001 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. EPC-PS-018-2024**, que se regirá por las cláusulas que se determinan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día (5) de enero de 2024, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., suscribió con SISTEMAS INTEGRALES LTDA el CONTRATO DE

PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. EPC-PS-018-2024, cuyo objeto es: "SERVICIOS EN LA NUBE EN LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO INCLUYENDO SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SOLIN IMPLEMENTADO EN EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P" **2)** Que el valor inicial del contrato se pactó hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($142.367.680,00) M/CTE. **3)** Que el día (16) de enero de (2024), se suscribió acta de inicio consagrando como fecha de terminación inicial el día (15) de noviembre de (2024). **4)** Que el día (30) de octubre del (2024), la Secretaría de Asuntos Corporativos de EPC solícita a la Dirección de Gestión Contractual de **LA EMPRESA** tramitar adición, prórroga y modificación al Contrato por el plazo de un (1) mes y quince (15) días para un plazo total de ejecución contractual de once (11) meses y quince (15) días, justificando su procedencia en los siguientes términos: *(...) La presente modificación contractual, se realizà con base en la importancia para Empresas Publicas de Cundinamarca, proseguir con la ejecución del objeto contractual del contrato EPC–PS–018–2024 el cual es el siguiente; SERVICIOS EN LA NUBE EN LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO INCLUYENDO SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SOLIN IMPLEMENTADO EN EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P, a su vez se hace necesario optimizar los tiempos de operación y evitar los dobles procesos y los riesgos de error en la información, lograr unidad de criterio entre las áreas y obtener información integrada, veraz y oportuna, para poder soportar los nuevos retos estratégicos, con el propósito de atender con mayor celeridad y efectividad las obligaciones a cargo de la Dirección Financiera y de Presupuesto* ***Necesidad:*** *La Secretaria de Asuntos Corporativos, requiere prorrogar y adicionar el contrato de EPC-PS-018-2024, prorrogando en un (1) mes y quince (15) días calendario y adicionar el valor del contrato en la suma de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($21.355.152.00) M/CTE., con el fin de continuar apoyando las actividades de prestación de servicios suscrito con Empresas Públicas de Cundinamarca, S.A. E.S.P., en relación a SERVICIOS EN LA NUBE EN LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO INCLUYENDO SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SOLIN IMPLEMENTADO EN EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P, atendiendo a las obligaciones de la entidad para el cumplimiento de sus metas trazadas durante el mes de noviembre y diciembre.* ***Conveniencia:*** *Es conveniente realizar la adición y Prórroga del contrato EPC-PS-018-2024 con el objetivo de seguir dando soporte técnico, mantenimiento y actualización del sistema de información administrativo y financiero SOLIN implementado en EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.* ***Oportunidad:*** *Considerando que el contrato terminara su plazo contractual el 15 de noviembre del 2024, se debe realizar la modificación en este momento, teniendo en cuenta que la solicitud se encuentra dentro del término razonable para adelantar la actuación, con base en el plazo de ejecución. (...)".* Es oportuno prorrogar el plazo de ejecución del contrato EPC-PS-018-2024 cuyo objeto es "SERVICIOS EN LA NUBE EN LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO INCLUYENDO SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SOLIN IMPLEMENTADO EN EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P" por el término de un (1) mes y quince (15) días y adicionarlo en VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($21.355.152.00) M/CTE, lo anterior con el fin de garantizar el apoyo a la Dirección sin que se presentes demoras con un nuevo proceso de contratación. **5)** Que se puede suscribir el presente documento porque: **a)** El objeto de la presente adición, prórroga y modificación es conexo con el objeto del contrato original y no se varía. **b)** El objeto de la adición, modificación y prórroga no era previsible al momento de la elaboración de los estudios previos iniciales. **c)** Se garantiza el cumplimiento de las necesidades que debe satisfacer LA EMPRESA. **6)** Que las partes

convienen la adición, prórroga y modificación al Contrato con el propósito de dinamizar la ejecución del objeto y de las obligaciones pactadas ajustándolas a las condiciones actuales de la necesidad que se pretende satisfacer a través del vínculo acordado. **7)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y a los de la buena administración. **8)** Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. **9)** Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** el objeto del presente documento es **ADICIONAR** el valor del contrato de prestación de servicios EPC-PS-018-2024, establecido en la cláusula tercera; **PRORROGAR** el plazo ejecución, establecido en la cláusula segunda. Cumplir con lo establecido en la cláusula novena del contrato parágrafo primero, en cuanto a la ampliación de los montos y las vigencias de los amparos contenidos en la Póliza y, **MODIFICAR** la cláusula cuarta: forma de pago y cláusula quinta: sujeción a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. EPC-PS-183-2024, en la suma de **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($21.355.152.00) M/CTE,** por lo cual se modifica la cláusula tercera: valor del contrato, la cual quedará así: CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($163.722.832) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la adición se incorpora al presupuesto del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. EPC-PS-018-2024 estipulado, por el término de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS** más con nueva fecha de terminación el treinta (30) de diciembre de (2024), por lo cual se modifica la cláusula segunda "Plazo de ejecución", la cual quedará así: CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJCUCIÓN – El termino de ejecución del contrato será de siete ONCE (11) MESES y QUINCE (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución del mismo. **CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR** la cláusula cuarta del contrato "forma de pago" la cual quedara así: CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO: FORMA DE PAGO: Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Once (11) pagos iguales y sucesivos que serán cancelados mes vencido por valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y COHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.236.768,00) M/CTE,** y un pago por fracción de mes equivalente a la suma de **SIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.118.384,00) M/CTE,** previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como el informe de actividades realizadas, certificación por parte del supervisor designado por LA EMPRESA y la cancelación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos necesarios para el pago. **CLAUSULA QUINTA: MODIFICAR** la cláusula quinta del contrato sujeción a las apropiaciones presupuestales, la cual quedará así: CLAUSULA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las obligaciones adquiridas por **LA EMPRESA,** se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240016 del 3 de enero de 2024 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240455 del 29 de octubre

de 2024, expedidos por la Directora de Finanzas y de Presupuesto de la entidad:, según el siguiente detalle:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
20240016 3/01/2024	2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Ingresos corrientes	$157.248.000, 00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
20240455 29/10/2024	2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Ingresos corrientes	$21.355.152,00

CLAUSULA SEXTA: MODIFICAR, los montos y las vigencias de los amparos contenidos en la póliza 11-47-101018868, conforme la naturaleza del contrato en cuanto a la cláusula novena: garantías, parágrafo primero. El contratista deberá realizar los ajustes de las garantías a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente modificación en SECOP II. **CLAUSULA SEPTIMA: MANIFESTACIÓN DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** declara libre y espontáneamente, que esta modificación no afecta la ecuación contractual, ni genera costos adicionales a su cargo o a cargo de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato, que no sean contrarias a la presente modificación No. 001, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA NOVENA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente Adición, Prorroga, Modificación No. 01 al Contrato los siguientes documentos: **a)** La presente solicitud se soporta en los siguientes documentos: 1. Solicitud de modificación contractual No. 001, junto con sus anexos. 2. CDP No. 20240016 del 3/01/2024 y CDP No. 20240455 del 29/10/2024 **c)** Los demás documentos contentivos de los antecedentes del presente acuerdo.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR LA PLATAFORMA SECOP II

Proyectó: Jossi Estevan Sarmiento Ávila / Abogado Contratista D.G.C.
Vo. Bo.: Sandra Milena Cubillos González / Directora de Gestión Contractual.